

## NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

## RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

**FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** En la ciudad de San Salvador, a las 9 horas con 10 minutos del día 27 de septiembre de 2019.

### ANTECEDENTES

**I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El día lunes 16 de septiembre de 2019, se recibió mediante correo electrónico institucional, una solicitud de acceso a la información pública de la ciudadana ; en la cual solicitó:

*" Copia de contratos y/o facturas del gasto de publicidad. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.*

*Monto del gasto semanal en publicidad, desagregar en un cuadro de excel: radio, televisión, redes sociales, publicidad exterior (carteles, vallas publicitarias, rótulos luminosos, banderolas, marquesinas), y prensa escrita. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.*

*Gasto diario por pauta publicitaria. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019."*

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP- 2019-16**

**I.) RECEPCIÓN DE SOLICITUD.** Se le entregó constancia de recepción de la solicitud de información; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**II.) ADMISIÓN DE SOLICITUD.** Admitida que fue dicha solicitud, se procede a dar trámite de respuesta a la misma, por cumplir los requisitos mínimos exigidos en la Ley.

**III.) TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.** Con base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa que maneja información de esas características, por medio de Memorándum UAIP-0031/2019, con el objeto que se verificara su existencia, se localizara, se identificara su clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encontraba disponible.

El Departamento Administrativo Financiero, por medio de Memorándum DAF-295/2019 dio respuesta al requerimiento realizado por la Oficial de Información.

**La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:**

a) Con base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades



legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y se le haga saber lo resuelto y según lo regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública, se garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

b) Con base a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

c) Que la información general sobre las Contrataciones y Adquisiciones de la institución es de carácter oficioso y se encuentra publicada en el estándar correspondiente de nuestro Portal de Transparencia y puede ser consultada en el siguiente link:

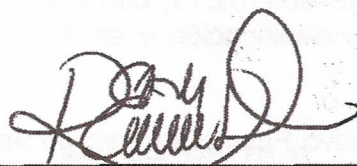
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/fosaffi/contracts>

**POR TANTO:** Debido a lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos 61 al 75 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también atendiendo a lo establecido en los artículos 53 al 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

- I. Hacer del conocimiento de la solicitante la respuesta al requerimiento de información por parte del Departamento Administrativo Financiero encargado de las Contrataciones y Adquisiciones de la institución:

**R// El FOSAFFI no efectúa gastos en publicidad, por tanto, no tiene contratos y/o facturas de gastos de publicidad por el período solicitado del 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.** (Resaltar y subrayar es propio de la suscrita)

- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por la solicitante, siendo el medio establecido para darse por notificada, déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- III. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

